

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.137

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 26 de septiembre de 1988, se convoca a oposición para proveer tres plazas de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Cuerpo Auxiliar. De las tres plazas se reserva una para promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja. Caso de no cubrirse incrementará el turno libre.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base primera: Requisitos de los aspirantes.— Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poser la nacionalidad española y ser mayor de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Cumplir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Base segunda: Presentación de solicitudes.— Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Generales de la Cámara, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono, en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán que, una vez superada la etapa provisional y hayan sido nombrados funcionarios definitivos por la Presidencia, se comprometen a tomar posesión en el Cuerpo Auxiliar, dentro del mes siguiente a contar desde la notificación del nombramiento.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 1.000 Pts. en concepto de derechos de examen.

Base Tercera: Tribunal calificador.— El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Letrado Mayor o Letrado en quien delegue; dos funcionarios propuestos por la Junta de Personal de los que al menos uno de ellos habrá de pertenecer a la Diputación General. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Cámara propuesto, asimismo, por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, s/n, de Logroño.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de la Rioja indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán, además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base quinta: Normas de desarrollo de la oposición.— 1. La oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º.— Copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El Tribunal, en el acto de su constitución, determinará los criterios objetivos que se utilizarán para la valoración de la prueba.

2º.— Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de este ejercicio será pública.

3º.— Constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar, durante media hora, como máximo, un comentario-resumen de una exposición de un cuarto de hora de duración hecha por el Tribunal.

b) Pasar a la máquina de escribir, durante 15 minutos, una intervención del Pleno de la Cámara recogida en cinta magnetofónica. Se valorarán la mayor extensión del texto, la claridad de la lectura y la corrección gramatical.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

4. Los ejercicios 1º y 3º se ajustarán a las siguientes normas: Una vez realizado se introducirán los escritos correspondientes en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda, se procederá por el Tribunal a la lectura y valoración de los ejercicios redactados por el opositor.

5. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6. Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas, y se señalará la fecha de inicio del ejercicio siguiente, considerándose dicho señalamiento como llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

7. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base sexta: Propuesta de nombramiento.— Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, el Tribunal propondrá a la Presidencia el personal seleccionado que, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por ésta. Dicho personal tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

Durante el período de provisionalidad, los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien, podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

El término de la relación de servicios será comunicado a los interesados con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Concluida la etapa de provisionalidad la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario.

Base séptima: Documentos acreditativos.— Los funcionarios nombrados definitivamente por la Presidencia para ocupar plaza de auxiliar deberán aportar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

- Nombramiento conferido por el Presidente de la Cámara.
- Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.
- Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.
- Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de La Rioja, obediencia a las Leyes y ejercicio imparcial de sus funciones.
- Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida ejercer normalmente la función.
- El título (o fotocopia cotejada) de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente.

Base octava: Nombramiento y toma de posesión.— Formulados los correspondientes nombramientos definitivos por la Presidencia, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

Base novena: Derechos y deberes de los funcionarios nombrados definitivamente.— Los funcionarios nombrados definitivamente tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y demás normas internas aplicables.

Base décima.— El programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

Logroño, 27 de septiembre de 1988.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.